



Municipalidad Provincial San Ignacio

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 318- 2025 - MPSI/A

San Ignacio, 05 de agosto de 2025.

VISTO:

El Informe N° 135-2025-MPSI/GPP de fecha 24 de julio de 2025 y la Carta N° 284-2025-MPSI/GM de fecha 30 de julio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme establece el Artículo 2° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

Que, de acuerdo al literal a) del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece dentro de las competencias y funciones específicas generales, la de Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital.

Que, el artículo 98° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. Además, establece la proporción porcentual de participación de los representantes de la Sociedad Civil; asimismo, señala la forma de elección, el periodo de representación, los requisitos y formalidades que deben cumplir las organizaciones de nivel provincial, que se hayan inscrito en registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Provincial.

Que, el artículo 99° de la Ley 27972, señala el régimen de sesiones, las mismas que serán convocadas por el Alcalde Provincial para integrar los planes distritales y coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y el Presupuesto Participativo Provincial.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 292-2025/MPSI/A de fecha 24 de julio de 2025, que aprueba el Reglamento para el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de San Ignacio, estableciendo en su artículo 3° que el Consejo de Coordinación Local Provincial de San Ignacio – CCLP- San Ignacio, está compuesto por el Alcalde Provincial, los regidores provinciales, los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por





Municipalidad Provincial San Ignacio

los representantes de las organizaciones sociales; con derecho a voz y voto, quienes serán elegidos de acuerdo al procedimiento que establece el reglamento antes señalado; estableciendo además que el Alcaldes Provincial y los Alcaldes Distritales ejercen el cargo por un periodo igual al mandato para el que fueron elegidos, y los Representantes de la Sociedad Civil ejercen el cargo por un periodo de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su elección.

Que, el artículo 6° del Reglamento para el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, señala que el Comité Electoral está integrado por tres (03) Directivos de la Municipalidad Provincial, designados mediante Resolución de Alcaldía, en los cargos de Presidente (a), Secretario(a) y Vocal. Además, establece que dicho comité será encargado de conducir y desarrollar de manera transparente y democrática el proceso electoral para elegir a los representantes de la Sociedad Civil ante el CCLP-San Ignacio. Finalmente, en el artículo antes señalado, manifiesta que el Comité Electoral constituye la instancia máxima que se encarga de resolver reclamos, impugnaciones y tachas que se presenten durante todo el proceso electoral, y absolver las consultas a que hubiera lugar. Sus resoluciones tienen carácter de inimpugnables y se registran en el Libro de Actas del Comité Electoral.

Que, el artículo 7° del Reglamento para el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial – CCLP- San Ignacio, señala que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto actuará como Secretaría del Comité Electoral del Proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el CCLP.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, así como las disposiciones legales en la materia y el Informe N° 135-2025-MPSI/GPP de fecha 24 julio de 2025, en el cual se alcanza informe para la designación de los miembros del Comité Electoral que se encargarán de conducir el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial CCLP de San Ignacio, para el periodo 2025-2027.

Que, Estando a lo expuesto y conforme las facultades y atribuciones conferidas a los alcaldes en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo dispuesto por la Ley N° 31343 y su modificatoria Ley N° 31363;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR el Comité Electoral, que se encargará de conducir el proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil, ante el Consejo de Coordinación Local Provincial para el periodo 2025- 2027, el mismo que estará integrado por los siguientes directivos:

COMITÉ ELECTORAL PARA PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL, ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL PARA EL PERIODO 2025- 2027	
Presidente:	Subgerente de Participación Ciudadana
Secretario:	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Vocal:	Subgerente de Desarrollo Económico



Municipalidad Provincial San Ignacio

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que Secretaria General proceda a notificar la presente Resolución de Alcaldía a los miembros del Comité Electoral para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el funcionario responsable de la actualización del Portal de Transparencia, publique el contenido de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN IGNACIO

REGUBERTO GARCÍA ORDOÑEZ
ALCALDE